

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27585

*ORDEN de 8 de septiembre de 1982 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre calificación de polígonos industriales como de preferente localización industrial, establece que los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en dichos polígonos serán los que señala la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente en los términos que resulten, respecto de los beneficios fiscales, de las normas tributarias en vigor.

El Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), estableció normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial, y en su disposición adicional segunda se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1982 la calificación como polígonos de preferente localización de determinados polígonos que habían sido calificados por el Real Decreto 3068/1978.

El Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), establece subvenciones adicionales que se pueden conceder en razón de localización o actividad correspondiente a sectores determinados dentro de las zonas y polígonos de preferente localización industrial.

El apartado 11 de la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20), reguladora con arreglo al Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, de la tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios que según el mismo pueden concederse, establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial; si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden de acuerdo con los grupos contenidos en el cuadro anexo de la repetida Orden de 8 de mayo de 1976, actualmente vigentes.

Por otra parte, el citado Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, establece en su artículo 10, párrafo 2.º, que la resolución se adoptará previo acuerdo del Consejo de Ministros «cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales».

Finalmente, la solicitud ha sido tramitada con arreglo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976, y examinada e informada por los Ministerios competentes y por el Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 12 de agosto de 1982, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada la solicitud de la Empresa que se relaciona en el anexo de esta Orden y que ha sido presentada al amparo del Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre calificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales, prorrogada su vigencia por la disposición adicional segunda del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, concediéndosele a dicha Empresa los beneficios correspondientes al grupo en que ha sido calificada su solicitud, según el citado anexo, de entre los establecidos en la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976, actualmente vigentes, y las subvenciones adicionales que se establecen en el Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 de la Orden de 8 de mayo de 1976, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de in-

coarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen el Real Decreto 2826/1979, de 17 de diciembre, aplicable en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 y la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984, así como las demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogables por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado 12 de la Orden de 8 de mayo de 1976, se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**Clasificación de una solicitud presentada para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial**

Número de expediente: TE-4. Empresa: «Ronald Ibérica, Sociedad Anónima». Actividad: Fabricación de equipo, accesorios y piezas de repuesto para automóviles. Localidad: Polígono industrial «La Paz», Teruel. Grupo de beneficios: A, 30 por 100 de subvención.

27586

*RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1978, promovido por «Ciba-Geigy», contra resolución de este Registro de 30 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1978 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy», contra resolución de este Registro de 30 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de «Ciba-Geigy, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió la marca nacional setecientos setenta y nueve mil trescientos noventa y do «Comercial Riba» para artículos de la clase primera del nomenclátor y la tática desestimación del recurso de reposición articulado contra la misma, debemos declarar y declaramos que están ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27587** *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso - administrativo número 1.065/1978, promovido por «Chefaro Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chefaro Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Chefaro Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1977, que accedió a la inscripción de la marca 729.521 «Piriserina», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27588** *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 1.591/1978, promovido por «Serck Industries Limited», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.591/1978 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Serck Industries Limited», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Serck Industries Limited», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete confirmado por silencio administrativo, por el que se concedió la inscripción de la marca número ochocientos dos mil cuatrocientos ochenta y siete con gráfico, denominada «Serco, Servicio Comercial de Distribución, S. A.», de la clase nueve del nomenclátor, declarando dicho acuerdo conforme con el ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27589**

*RESOLUCION de 30 de julio de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 4/1979, promovido por don Georges Raymond Jouhaud contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Georges Raymond Jouhaud contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Georges Raymond Jouhaud contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de octubre de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió el modelo industrial número setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, por abrazaderas, variantes A y B, y contra la resolución del mismo Organismo de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegó la reposición formulada contra el anterior, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y decretamos que por el citado Registro se dicte otra Resolución denegando definitivamente el citado modelo industrial número setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**27590**

*RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 133/1979, promovido por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 133/1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Bruun, en nombre y representación de la Entidad «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la cual, estimándose el recurso de reposición interpuesto contra la de uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, se concedió la marca número cuatrocientos diecisiete mil trescientos seis, «Vitalisator-Muncaps» (Con gráfico), para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor oficial, y que fue solicitada por la entidad «Kommanditgesellschaft Schwarzhaupt» debemos anular y anulamos la referida resolución que concedió la marca mencionada, por ser disconforme a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27591**

*RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1979, promovido por «Angel Fernández, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 237/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Angel